

en su trigésimo segundo período de sesiones, conclusiones y recomendaciones adicionales sobre el establecimiento de una red para el intercambio de información tecnológica;

6. *Pide además* al Secretario General que, previa consulta con el Equipo de tarea entre organismos, preste, dentro de las posibilidades existentes en la Secretaría, los servicios administrativos necesarios para llevar a efecto, en la medida en que sea actualmente posible, las recomendaciones contenidas en el informe;

7. *Pide* al Secretario General y al Equipo de tarea entre organismos que determinen la disponibilidad de listas corrientes de capacidades de información en los planos internacional, regional y nacional, en lo que respecta a fuentes de información, medios de acceso a la información y servicios relacionados con ésta;

8. *Insta* al Secretario General y al Equipo de tarea entre organismos a que determinen por medio de esos inventarios cualesquiera deficiencias que puedan obstaculizar el establecimiento de la red y recomienden a la Asamblea General, en su trigésimo segundo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, medidas para remediar esas deficiencias;

9. *Acoge con beneplácito* el informe del Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial acerca del establecimiento de un banco de información sobre tecnología industrial¹²¹ e insta a la Junta de Desarrollo Industrial a que adopte una decisión a la brevedad posible a fin de que el Director Ejecutivo pueda tomar las medidas necesarias para poner en funcionamiento el banco y que informe a la Asamblea General, en su trigésimo segundo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre las medidas adoptadas al respecto.

106a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1976

31/184. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo

La Asamblea General,

Recordando el párrafo 7 de la sección III de su resolución 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, en el cual decidió celebrar en 1978 ó 1979 una Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo,

Recordando las resoluciones del Consejo Económico y Social 1897 (LVII) de 1º de agosto de 1974, sobre la cuestión de la convocación de una conferencia de las Naciones Unidas sobre ciencia y tecnología, 2028 (LXI) de 4 de agosto de 1976, sobre la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, y 2035 (LXI) de 4 de agosto de 1976, sobre el período preparatorio de la Conferencia,

Recordando además la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional¹²² y la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados¹²³,

1. *Hace suyas* las resoluciones 2028 (LXI) y 2035 (LXI) del Consejo Económico y Social;

2. *Decide* convocar la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo durante 1979, a tiempo para que la Asamblea General pueda tomar medidas, a la luz de los resultados de la Conferencia, en su trigésimo cuarto período de sesiones;

3. *Decide* que la Conferencia se atenga al marco recomendado en los párrafos 2 y 3 de la resolución 2028 (LXI) del Consejo Económico y Social;

4. *Pide* al Secretario General que nombre lo antes posible al Secretario General de la Conferencia, según se dispone en el párrafo 5 de la resolución 2028 (LXI) del Consejo, y pide además que el nombramiento se haga en la categoría de secretario general adjunto, a fin de asegurar la competencia conveniente para la coordinación y la interacción con los Estados Miembros y dentro de los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

5. *Decide* que el Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo actúe como Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, abierto a la participación de todos los Estados, y decide asimismo que el Comité Preparatorio celebre su primer período de sesiones a principios de 1977 y presente su informe a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones por conducto del Consejo Económico y Social en su 63º período de sesiones;

6. *Pide* al Comité Preparatorio que, teniendo en cuenta los plazos necesarios para la ejecución correcta de las diversas etapas de la preparación de la Conferencia, examine la cuestión de los calendarios, la ubicación y otros arreglos necesarios para las reuniones preparatorias regionales e interregionales y que presente sus propuestas al Consejo Económico y Social en su 63º período de sesiones;

7. *Pide además* al Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo que, en su reunión de 1977 como Comité Preparatorio, examine el proyecto de programa provisional para su cuarto período ordinario de sesiones;

8. *Decide* tomar una decisión definitiva sobre la cuestión del lugar de reunión de la Conferencia en su trigésimo segundo período de sesiones;

9. *Invita* a los organismos especializados, especialmente la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, al Organismo Internacional de Energía Atómica y a los órganos interesados de las Naciones Unidas, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y las comisiones regionales, a cooperar plenamente en los preparativos para la Conferencia, como se dispone en la resolución 2028 (LXI) del Consejo Económico y Social;

10. *Pide* al Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo que, en el proceso de preparación de la Conferencia, tome plenamente en cuenta las relaciones mutuas existentes entre las esferas científicas y tecnológicas y otras esferas de actividad del sistema de las Naciones Unidas, en particular la económica, con objeto de crear condiciones más favorables para un mayor fomento de la cooperación internacional general;

11. *Invita* al Secretario General a pedir al Comité Administrativo de Coordinación que promueva, por conducto de su Subcomité de Ciencia y Tecnología, un

¹²¹ A/31/147.

¹²² Resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI).

¹²³ Resolución 3281 (XXIX).

contacto firme y permanente con el Secretario General de la Conferencia;

12. *Decide* que, para la labor preparatoria de la Conferencia, el Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo, cuando se le pida, asesore sobre asuntos relativos a la Conferencia al Secretario General de la Conferencia y al Comité Preparatorio y ayude y colabore, a petición del Secretario General de la Conferencia, en la preparación de la Conferencia a nivel regional;

13. *Pide* al Secretario General de la Conferencia que solicite la cooperación de las organizaciones intergubernamentales y de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social que puedan estar en condiciones de contribuir en forma constructiva a la preparación de la Conferencia;

14. *Invita* a los gobiernos a participar plenamente en la preparación de la Conferencia, teniendo en cuenta las disposiciones de las resoluciones 2028 (LXI) y 2035 (LXI) del Consejo Económico y Social;

15. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas que presente a la Asamblea General, en su trigésimo segundo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre el cumplimiento de la presente resolución.

*106a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1976*

31/185. Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua¹²⁴

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3513 (XXX) de 15 de diciembre de 1975 y su decisión 31/422 A de 21 de diciembre de 1976, relativas a los arreglos para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua,

Recordando asimismo las resoluciones 1982 (LX) de 19 de abril de 1976 y 1983 (LX) de 23 de abril de 1976 del Consejo Económico y Social,

Toma nota con reconocimiento de la declaración formulada por el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua¹²⁵ y del informe sobre la marcha de la labor preparatoria¹²⁶.

*106a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1976*

31/186. Soberanía permanente sobre los recursos nacionales en los territorios árabes ocupados

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3336 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974, titulada "Soberanía permanente sobre los recursos nacionales en los territorios árabes ocupados",

Recordando además su resolución 3516 (XXX) de 15 de diciembre de 1975, sobre el mismo tema, en la

¹²⁴ Véase también secc. X.B.3 *infra*, decisión 31/422 A.

¹²⁵ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Segunda Comisión, 61a. sesión, párrs. 1 a 8.*

¹²⁶ A/31/356.

que se tomó nota de que el informe del Secretario General sobre las consecuencias económicas adversas para los Estados y pueblos árabes resultantes de la repetida agresión israelí y la continua ocupación de sus territorios¹²⁷ era insuficiente, puesto que no incorporaba los estudios sustantivos y completos necesarios que exigía el párrafo 5 de la resolución 3336 (XXIX), las declaraciones conexas formuladas en el vigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General en nombre de los patrocinadores de esa resolución¹²⁸ ni las exposiciones del Secretario General sobre las consecuencias administrativas y financieras¹²⁹, así como tampoco la recomendación de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹³⁰,

Observando que en la resolución 3516 (XXX) se pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones su informe completo y definitivo, que debía cumplir los requisitos mencionados, teniendo en cuenta las exposiciones conexas sobre las consecuencias administrativas y financieras presentadas por el Secretario General¹³¹ y aprobadas por la Asamblea en su trigésimo período de sesiones,

Teniendo en cuenta la nota del Secretario General de 1º de noviembre de 1976¹³²,

Teniendo presentes las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, en las que figuran la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, y 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados,

1. *Reafirma* el derecho de los Estados y pueblos árabes cuyos territorios se encuentran bajo ocupación israelí a recuperar el control pleno y efectivo sobre sus recursos naturales y demás recursos y sobre las actividades económicas, así como los derechos de esos Estados, territorios y pueblos a la restitución y plena compensación por la explotación, pérdida y agotamiento de sus recursos naturales y todos sus otros recursos y actividades económicas y daños a los mismos;

2. *Toma nota* del pesar expresado en la nota del Secretario General por el hecho de que la presentación del informe pedido por la Asamblea General en las resoluciones 3336 (XXIX) y 3516 (XXX) y de las exposiciones conexas haya de aplazarse hasta el trigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea;

3. *Pide* al Secretario General que tome inmediatamente todas las medidas necesarias para asegurar la presentación a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones de su informe sustantivo, cabal y final, que cumpla todos los requisitos mencionados;

4. *Pide* a los jefes administrativos de los organismos especializados y órganos de las Naciones Unidas pertinentes, sobre todo a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y a la Comisión Económica para Asia Occidental, que cooperen

¹²⁷ A/10290 y Add.2.

¹²⁸ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Segunda Comisión, 1635a. sesión.*

¹²⁹ A/C.2/L.1385, A/C.5/1649.

¹³⁰ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Anexos, tema 73 del programa, documento A/9978/Add.1, párr. 4.*

¹³¹ A/C.2/L.1494, A/C.5/1759.

¹³² A/31/284.